

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Adriana Campos Huirache**

*Integrante*

**Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado**

*Integrante*

**Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 156, SE ADICIONA UN  
ARTÍCULO 171 BIS, DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO DE  
MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA  
RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente:

La que suscribe, diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 156 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo y se adiciona un artículo 171 bis al mismo Código*, al tenor la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la violencia vinculada con el narcotráfico y las organizaciones criminales ha cobrado un costo devastador, especialmente en estados como Michoacán, que enfrenta altos índices de criminalidad y donde grupos delictivos han recrudecido su lucha por el control territorial. Estos grupos no solo se han apoderado de recursos naturales y económicos, sino que han comenzado a buscar gente inocente para apoderarse de su vida, consolidar su poder como grupo delictivo y expandir sus redes criminales.

El caso recientemente descubierto en 2025 en la Hacienda Izaguirre, ubicada en Teuchitlán, Jalisco, ha puesto en evidencia el grado de deshumanización al que llegan las organizaciones criminales en su búsqueda de jóvenes, incluidos menores de edad, para utilizarlos en actividades ilícitas. Este hallazgo no solo refleja la magnitud del problema en México, sino que también subraya la urgencia de actuar para prevenir y sancionar este tipo de delitos.

Según investigaciones revelan que el narcotráfico en México es el quinto empleador más grande debido a los cientos de reclutamientos que hacen los cárteles semana con semana. Lo que indica el problema que enfrenta nuestro país en torno al crimen organizado, así como a la violencia que ejerce sobre comunidades vulnerables.

El estudio realizado por los investigadores Rafael Prieto-Curiel, Gian María Campedelli y Alejandro Hope apunta que los cárteles de droga en México

suman a sus filas a alrededor de 350 personas a la semana con el objetivo de evitar el colapso de las organizaciones criminales por bajas en enfrentamientos o detenciones.

A pesar de que se carece de estimaciones sobre el tamaño de los cárteles de la droga que operan en México, a través de una recopilación de datos sobre homicidios, desapariciones y encarcelamiento, el estudio publicado en la revista *Science* apunta que los cárteles contaban con entre 160 mil y 185 mil elementos.

La investigación revela que entre enero y diciembre de 2021 los cárteles reclutaron a alrededor de 19 mil 300 personas y perdieron a 12 mil 200 por conflictos con otros cárteles, así como detenciones. Esto dejó una ganancia de alrededor de 7 mil operadores.

Se estima que los grupos delictivos reclutan entre 350 y 370 personas cada semana para reponer las bajas sufridas por enfrentamientos, encarcelamientos o asesinatos. Esto implica una incorporación anual de aproximadamente 19,000 nuevos miembros, muchos de los cuales son jóvenes provenientes de entornos vulnerables.

Los grupos criminales han diversificado sus métodos de reclutamiento, utilizando plataformas digitales como TikTok y Facebook para atraer a jóvenes mediante ofertas laborales fraudulentas. Estas ofertas prometen altos sueldos, alojamiento y entrenamiento, pero en realidad conducen a centros de entrenamiento forzoso, donde las víctimas enfrentan condiciones de violencia extrema.

El reclutamiento de menores de edad por parte de organizaciones delictivas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, no solo por el daño psicológico y físico que provoca en los menores, sino también por el perjuicio social y económico que ocasiona a la comunidad en su conjunto. Esta problemática se ha incrementado de manera alarmante en varias regiones del país, y Michoacán, lamentablemente, es uno de los estados donde esta situación ha alcanzado niveles críticos.

De acuerdo con diversos estudios y reportes de organismos internacionales, México ha sido señalado como uno de los países con mayores índices de reclutamiento forzado de menores de edad para grupos delictivos, quienes los utilizan tanto como informantes, como sicarios o incluso como “mulas” para el trasiego de drogas. Esta práctica no solo pone en riesgo la integridad de los menores, sino que

también contribuye a la perpetuación de la violencia en diversas regiones del país, creando un ciclo que afecta el desarrollo social, económico y cultural.

Según el Informe Anual 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el crimen organizado ha intensificado su estrategia de reclutar a menores de edad, especialmente en estados como Guerrero, Michoacán, Tamaulipas, y Chihuahua.

Según la ONU Organización de las Naciones Unidas (), en los últimos años, más de 30,000 menores en México fueron víctimas de reclutamiento forzoso por parte de carteles de droga y grupos del crimen organizado. Los menores, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad como pobreza extrema, migrantes y huérfanos, son más susceptibles a ser captados por estos grupos.

Michoacán ha sido uno de los estados más afectados por el reclutamiento de menores debido a la presencia de diversos grupos del crimen organizado que operan en la región.

En 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señaló que Michoacán fue uno de los estados con mayor número de denuncias por casos de violencia en el hogar y desapariciones forzadas de menores de edad, muchas de las cuales están relacionadas con el reclutamiento por parte de grupos criminales.

Un informe presentado por la Red por los Derechos de la infancia “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México”, posicionó a Michoacán en el lugar número siete con el 6.5% de población infantil y adolescente en riesgo de reclutamiento para hechos delictivos.

De acuerdo con cifras del INEGI, en Michoacán hay 2 millones 628 mil 621 niños y adolescentes menores de 18 años, los cuales 12.9% son población vulnerable, de este porcentaje, el 26.3% es considerada población en amenaza por los altos indicadores, parámetro para el reclutamiento.

Los menores se convierten en víctimas silenciosas de los criminales, dividiéndose en dos grupos: Las mujeres son principalmente explotadas y los hombres obligados a involucrarse en actos criminales que van desde la distribución de drogas, hasta secuestros y homicidios.

Durante 2020 en nuestro estado fueron detenidos 204 menores, mientras que en 2021 la cifra se mantuvo en 181, de acuerdo con la fiscalía general de Michoacán. Especialistas señalan, que esta estrategia es utilizada debido a que los menores no pueden ser juzgados como adultos en la comisión de delitos.

Tal es el caso de Damián, que, vendido o regalado por su madre en el estado de Tamaulipas, un año después ya era parte de la delincuencia organizada en un cartel de la región a los 14 años, cuando ya había participado en múltiples delitos como venta de drogas, secuestros y robos, fue detenido, cuando salió lo mataron.

Entre 35 mil y 45 mil menores de edad actualmente están reclutados de manera forzada por el crimen organizado.

La explotación de menores no es un fenómeno aislado, sino una práctica extendida que afecta a numerosas regiones del país, especialmente aquellas donde el crimen organizado tiene un mayor poder de control. La situación exige una respuesta contundente del Estado mexicano a través de una legislación que tipifique el reclutamiento de menores para fines delictivos, y de una política pública que promueva la prevención, la rehabilitación y la protección integral de los niños y adolescentes.

Si bien ya existen disposiciones legales que sancionan diversos delitos relacionados con el crimen organizado, el hecho de que el reclutamiento de menores no esté claramente tipificado como un delito autónomo complica la tarea de las autoridades para perseguir y sancionar a los responsables. Esta reforma permitirá a las autoridades contar con herramientas legales más claras y eficaces para combatir esta práctica.

El reclutamiento de menores de edad por grupos delictivos representa una de las amenazas más graves para el futuro de la sociedad mexicana, especialmente en estados como Michoacán, que enfrentan altos niveles de violencia. Tipificar este delito es una medida urgente y necesaria para proteger los derechos de los menores, desarticular a las organizaciones criminales y promover una sociedad más justa y segura. Este esfuerzo no solo busca castigar, sino también prevenir y rehabilitar, brindando a los jóvenes una oportunidad para construir un futuro libre de violencia y crimen organizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo 156.* Corrupción de personas menores de edad.

A quien induzca, procure o facilite a persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, prostitución, prácticas sexuales, consumo de algún narcótico ilícito o consumo reiterado de bebidas embriagantes, la comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de siete a doce años de prisión y de ochocientos a mil quinientos días multa.

*171 bis.* Privación de la libertad por reclutamiento de grupos delictivos.

Comete el delito de privación de la libertad por reclutamiento de grupos delictivos, cuando las bandas, asociaciones o pandillas capten, convenzan, coaccionen o incorporen a una persona de manera voluntaria e involuntaria con el propósito de delinquir, se aplicará de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil quinientos días multa.

Cuando el reclutamiento criminal de personas recaiga en menores de dieciocho años o mayor de sesenta años, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, se aumentará hasta en un tercio de la pena.

Para el caso de reclutamiento de menores de dieciocho años, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 156, del Capítulo I, del Título Cuarto, del presente Código.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente

Dip. Sandra María Arreola Ruiz









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)